

RAD 17-2013-0477 - ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

jlppjudicial@creditex.com.co <jlppjudicial@creditex.com.co>

Mié 4/11/2020 4:14 PM

Para: Centro Servicios Ejecución Civil Circuito - Antioquia - Medellín <cserejccme@endoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (57 KB)

JHON JAIRO NARANJO GONZALEZ-ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.pdf

Buenas tardes

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A.

Demandado: Jhon Jairo Naranjo González

Jdo origen: 17 Civil del Circuito

Adjunto 1 folio. Así mismo, le informo que la parte demandante desconoce la dirección de correo electrónico del demandado.

Atentamente,

José Luis Pimienta Pérez

C.C. 8.307.552 de Medellín

T.P. 21.740 del C. S. de la J.

Transversal 32D 74B 21, Medellín

Teléfono 4442256 Cel. 3104057604

jlppjudicial@creditex.com.co

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de Creditex Ltda. será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad.

(FMS)

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO (2) DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Ref: **Proceso:** Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Itaú Corpbanca Colombia S A
Demandado: Jhon Jairo Naranjo González
Jdo origen: 17 Civil Circuito
Radicado: 2013-0477
Asunto: Actualización liquidación del Crédito

En mi carácter de apoderado especial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con fundamento en lo establecido en el numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito presentar la actualización de la liquidación del crédito demandado dentro de esta ejecución, teniendo como base la liquidación del crédito aprobada por el Despacho.

Actualización liquidación del Crédito al día
4 de noviembre de 2020

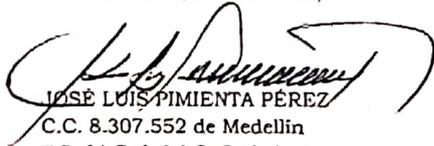
Vigencia		Bancario Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Vr. Obligación	Capital Obligación	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable			Capital liquidable	Dias	Intereses
27-sep-19	30-sep-19		1,5		106.036.484,00	95.837.614,00	95.837.614,00		0,00
27-sep-19	30-sep-19	19,32%	2,14%	2,143%			95.837.614,00	4	273.887,75
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	2,122%			95.837.614,00	30	2.033.261,98
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,115%			95.837.614,00	30	2.028.602,89
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,103%			95.837.614,00	30	2.015.175,72
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,089%			95.837.614,00	30	2.001.825,44
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	2,118%			95.837.614,00	30	2.029.457,40
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	2,11%	2,107%			95.837.614,00	30	2.018.986,41
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,081%			95.837.614,00	30	1.994.187,70
1-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,031%			95.837.614,00	30	1.946.302,62
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,024%			95.837.614,00	30	1.939.578,08
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,024%			95.837.614,00	30	1.939.578,08
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	2,041%			95.837.614,00	30	1.955.900,29
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	2,047%			95.837.614,00	30	1.961.653,92
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%			95.837.614,00	30	1.936.694,58
1-nov-20	4-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%			95.837.614,00	4	255.017,19
TOTALES					106.036.484,00	0,00	95.837.614,00		26.328.110,05

RESUMEN	
LIQUIDACIÓN EN FIRMA AL DÍA 26/09/2019	273.179.156,66
INTERESES MORA LIQUIDADOS SOBRE EL CAPITAL DEL DÍA 27/09/2019 AL DÍA 04/11/2020	26.328.110,05
TOTAL LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA	\$299.507.266,71

Sírvase ordenar su traslado y en caso de no ser objetada, impartirle aprobación tal como se dispone en los numerales 2º y 3º del Art. 446 del mismo estatuto procedimental.

Así mismo me permito manifestar al Despacho, que a la fecha la entidad que represento, no ha tenido conocimiento de la existencia de bienes en cabeza de la parte demandada que sean susceptibles de embargo, pero continua haciendo gestiones tendientes a obtener la efectividad de la sentencia, ya que en ningún momento ha considerado el desistimiento o renuncia a los derechos consagrados en dicho fallo. Téngase en cuenta esta manifestación para todos los efectos legales.

Del señor Juez, atentamente,



JOSÉ LUIS PIMIENTO PÉREZ
 C.C. 8.307.552 de Medellín
 T.P. 21.740 del C. S. de la J.
 Teléfono 4442256
 Correo Electrónico: jlppjudicial@creditec.com.co

Serializa